



SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas  
A 31 de Marzo de 2020

**C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO Y/O ADMINISTRADOR  
DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O PÚBLICO GENERAL.  
PRESENTE.-**


En seguimiento a las acciones que realiza la Secretaría de Salud Federal, así como la del Estado de Chiapas, de conformidad con el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por Consejo de Salubridad General, publicado el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, así como lo señalado en el convenio signado entre la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y este H. Ayuntamiento, y lo establecido en los artículos 4, 18 y 31 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado en materia de Control Sanitario de Establecimientos que Expendan o Suministren Bebidas Alcohólicas, informo a usted, que el H. Ayuntamiento ha tomado la determinación de prohibir la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades, conforme a lo establecido en el artículo 18 parte in fine del citado ordenamiento, que a la letra dice:

**ARTICULO 18.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA EN QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO O EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RINDAN INFORME, O SE TRANSMITAN LOS PODERES LOCALES O FEDERALES, ASÍ COMO EL DÍA EN QUE CADA MUNICIPIO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES RINDAN SU RESPECTIVO INFORME DE GOBIERNO, EL DÍA EN QUE SE CELEBREN ELECCIONES POPULARES Y EL PRECEDENTE; EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 271, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN TODAS AQUELLAS FECHAS QUE A CRITERIO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL O MUNICIPAL SEAN NECESARIAS.**

La determinación antes citada empieza a surtir sus efectos a partir de la presente fecha y concluye a las 24:00 horas del día 30 de abril del 2020, apercibiéndose que la persona que haga caso omiso a la presente disposición será sancionada administrativamente con la suspensión o clausura definitiva del establecimiento y conforme a las demás leyes vigentes.

  
LIC. MARGARITA GUTIERREZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES



  
~~ALFREDO CASTRO BALLINAS~~  
DELEGADO MUNICIPAL DE CONTROL  
SANITARIO



SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS